

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del timpo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

SEGUNDA SECCION.

DATA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1872 A 1873.

DE LA

PROVINCIA DE MADRID. PERIODO ORDINARIO DESDE 1.º DE JULIO DE 1872 A 30 DE JUNIO DE 1873.

CUENTA GENERAL.

CUENTA GENERAL documentada, correspondiente a los doce meses del presupuesto de 1872 a 1873, que yo D. José Lopez Cordon, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo a la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de 1872, a 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 3 de Diciembre de 1872, el ejercicio de presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia; y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la CUENTA ADICIONAL, a saber:

CARGO.

	PESETAS.
Primeramente son cargo 2.673.424 pesetas 36 céntimos a que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo y acreditan los 817 cargámenes que he firmado y se han expedido por la Intervención de fondos de esta provincia, y que unidos, se acompañan, a saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, según relación núm. 1.	52.490'58
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, según id. núm. 2.	"
Por id. de donativos, legados y mandas, según id. núm. 3.	"
Por id. de repartimiento provincial según id. núm. 4.	1.381.654'73
Por id. del recargo sobre la sal común, según id. núm. 5.	"
Por id. del ramo de Instrucción pública, según id. núm. 6.	187.934'83
Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 7.	482.446'25
Por id. del aumento al cargo sobre las contribuciones directas y indirectas, según id. núm. 8.	"
Por id. de arbitrios especiales, según id. núm. 9.	"
Por id. de recargos extraordinarios sobre los contribuyentes, según id. núm. 10.	"
Por id. de empréstitos, según id. núm. 11.	"
Por id. de enajenaciones, según id. núm. 12.	"
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, según id. núm. 13.	578.174'87
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, según id. núm. 14.	"
Por id. de reintegros, según id. núm. 15.	723'10
Son más cargo 371.829 pesetas 85 céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 30 de Diciembre de 1872 el ejercicio del presupuesto anterior de 1871 a 1872, según aparece de la CUENTA ADICIONAL rendida por mí en 17 de Enero del año último, y de la relación que se acompaña bajo el núm. 16.	340.374'92
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas a otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, según relación núm. 17.	"
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1872 a 1873 para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, según relación núm. 18.	31.454'93
TOTAL CARGO.	3.035.254'21

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

CAPITULO I.—Administración provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial, según relación núm. 1. 107.637'69

Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, según relación núm. 2. 21.592'20

Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relación número 3. 750'00

Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, según relación número 4. 13.220'96

Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, según relación número 5. 6.299'78

Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde a la provincia, según relación núm. 6. 3.350'00

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, según relación núm. 7. 6.817'47

Idem por id. del servicio de bagajes, según relación núm. 8. 45.500'00

Idem por id. de impresión y publicación del Boletín oficial, según relación núm. 9. 3.350'00

Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, según relación núm. 10. 3.350'00

Idem por id. de calamidades públicas, según relación núm. 11. 3.350'00

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas y puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, según relación núm. 12. 8.000'00

Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas, según relación núm. 13. 8.000'00

Satisfecho por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital, según relación núm. 14. 3.350'00

Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales, según relación número 15. 3.350'00

PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
107.637'69	71.299'84	178.937'53
21.592'20	"	21.592'20
"	750'00	750'00
13.220'96	"	13.220'96
6.299'78	"	6.299'78
3.350'00	"	3.350'00
6.817'47	"	6.817'47
45.500'00	"	45.500'00
3.350'00	"	3.350'00
3.350'00	"	3.350'00
8.000'00	"	8.000'00
8.000'00	"	8.000'00
3.350'00	"	3.350'00
3.350'00	"	3.350'00

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.		68'75	68'75
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.	5.654'15	2.268'12	7.922'27
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos autorizados en 1857 y 1869, segun relacion núm. 18.		155.273'50	155.273'50
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion número 20.			
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	6.860'87	750'00	7.610'87
Idem por id. de los Institutos de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22.	131.162'59	35.760'58	166.923'17
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion número 23.			
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 24.	3.453'06	962'50	4.415'56
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 25.			
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.			
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.			
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	152.148'20	762.969'67	915.117'87
Idem por id. de las Casas de Misericordia y Desamparados, segun relacion núm. 28.	48.391'11	350.212'87	398.603'98
Idem por id. de las Casas de Expósitos, Maternidad, segun relacion núm. 28.	20.556'59	331.383'92	351.940'51
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.			
Idem por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30.			
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.		5.726'97	5.726'97
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion núm. 32.		2.209'48	2.209'48
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.			
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.	25.214'88	6.715'13	31.930'01
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 35.		43.489'58	43.489'58
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.		18.629'48	18.629'48
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1872, segun relacion núm. 37.			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.		98.956'11	98.956'11

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 39.			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en todo el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 40.			
Por los suplementos hechos por el presupuesto de 71-72 para nivelar la cuenta del presente ejercicio, segun relacion núm. 41.		2.519'65	2.519'65
TOTAL DATA.	542.192'08	1.945.613'62	2.487.805'70
RESÚMEN.			
Importa el cargo.			3.035.254'21
Idem la data.			2.487.805'70
Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion.			547.448'51
CUENTA GENERAL.			
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.			
En la Depositaria de mi cargo.		183.633'49	
En el Instituto de segunda enseñanza.		363.815'02	
En la Escuela Normal de Maestros.			547.448'51
En la id. id. de Maestras.			
En la Academia de Bellas Artes.			
En la			
ICUAL.			
De manera, que importando el cargo la cantidad de tres millones, treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesetas y veintinueve céntimos, y la data la de dos millones, cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cinco pesetas setenta y cinco céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de quinientas cuarenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta y un céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la CUENTA ADICIONAL que he de rendir en el mes de Enero próximo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error u omision; y así lo juro y firmo en Madrid á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Depositario de fondos provinciales, José Lopez Cordon.			
DON Francisco Agustín y Dávila, Contador interino de los fondos del presupuesto de esta provincia,			
CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fóllo 10 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid á 2 de Julio de 1873.—V. B.—El Vicepresidente de la Diputacion provincial, Nougés.—Francisco Agustín.			
Comision provincial—Sesion de 7 de Octubre de 1873 —Conforme, y dese cuenta á la Diputacion.—Así lo acordó de que certifico.—El Vicepresidente, Nougés.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.			

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 7 de Octubre de 1873.

Abierta la sesion a las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Nougues, y con asistencia de los Sres. Fresneda y Folgueras, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Acto seguido, se procedió a la revision de los casos en que los Ayuntamientos de esta provincia y Comisiones de distrito de esta capital, acordaron la exencion o excepcion de mozos comprendidos en el alistamiento para la reserva del ejército, y respecto de los cuales no se interpuso reclamacion, dando el resultado siguiente:

Table with 3 columns: PUEBLOS O DISTritos, NOMBRES Y APELLIDOS, and RESULTADO. It lists names like Mariano Mondejar, Manuel Lopez Calvo, Emilio Guallard Garcia, Enrique Lemus, Arcadio Rucabado Vazquez, Julian Rodriguez, Juan Molinero, and their respective outcomes.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó: Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia a fin de que los concejales electos en Veilla de San Antonio tomen posesion de sus cargos y, caso de negarse a ello, se les exija la responsabilidad que marca la ley.

Ordenar sean dados de baja definitivamente en el pie de familia del Hospicio los acogidos José Lara y Atilano Gomez Ramirez por haberse fugado del Establecimiento.

Manifestar al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial que la persona con quien ha de entenderse para fijar la marcha establecida en el reglamento del cuerpo, es el auxiliar encargado del negociado 2.º de la seccion de Beneficencia D. Juan Manuel Diez; y disponer se anteponga en el escalafon de Letrados el Sr. Perogordo al Sr. Sancho Gil, y el Sr. Bañares al Sr. Travanco, teniendo para ello en cuenta la antigüedad en el Colegio de Madrid.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Publicar una circular en el Boletin Oficial de la provincia para que no se lleven a cabo las elecciones municipales que debieran verificarse, mientras rija la ley de orden público de 1870 y las medidas extraordinarias de 20 de Setiembre de 1873, anulándose las que despues de esta fecha hayan tenido lugar; debiendo proponer el negociado con urgencia los medios de cubrir las vacantes que existen en los Ayuntamientos de la provincia, expresando nominalmente los que se hallan en este caso; todo de conformidad con lo prevenido en el decreto del Gobierno de la República, fecha 2 del corriente.

Ordenar al Ayuntamiento de Orusco, resolviendo la instancia en que pide se señalen dias para celebrar nuevas elecciones municipales, que se atengan estrictamente a lo acordado en sesion de 25 de Setiembre último, en que se aprobaron las verificadas los dias del 8 al 11 de dicho mes, debiendo tomar posesion el Ayuntamiento, previas las formalidades y de las tramites que previene la ley.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia a fin de que haga tomen posesion a los cuatro concejales electos en Ajalvir D. Vicente Benavente, D. Marcelino Gallego, D. Santos Maseda, y D. Martin Bravo, haciendo saber a este último que no es excusa legal para eximirse del cargo, el no saber leer ni escribir; y declarar nulo y de ningun valor ni efecto el acuerdo de 23 de Setiembre último en que se fijaba

para verificar eleccion parcial el dia 9 y siguientes del corriente, segun el decreto del Gobierno de la República referente a este asunto.

Ordenar al Alcalde de Torreledones proceda a formar la liquidacion de lo que se adeuda a D. Manuel Montero, por haberes devengados como alguacil del Ayuntamiento, y que se le pague el crédito que resulte, lo más pronto posible.

Ordenar al Comisionado de apremio en Estremera se presente ante la Comision a dar cuenta de su cometido, y manifestar al Alcalde de dicho pueblo que no procede la remision pedida de una copia literal de las comunicaciones de dicho Comisionado.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Agustin contra el apremio por la Comision expedido, no implica para la continuacion del mismo, interin no se comunique la suspension por la superioridad; que dicho Ayuntamiento viene resistiéndose a recibir los Comisionados, a los que con amenazas obliga a retirarse, segun lo manifestado por D. Francisco Marqués, al que ocupó el despacho, y por lo cual se expidió nuevo Comisionado, amonestando y apercibiendolo a dicho Alcalde con la imposicion de la multa que establece el articulo 175 de la ley municipal, si en el término de veinticuatro horas desde la presentacion del nuevo Comisionado no cumplimentaba el despacho y convocaba al Ayuntamiento para la oportuna notificacion; y que se ha solicitado el auxilio de la fuerza pública para los procedimientos de apremio.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia para que por la fuerza pública se preste auxilio al Comisionado de apremio en Guadalix; y amonestar al Alcalde, apercibiendolo con el máximo de la multa fijada en el art. 175 de la ley municipal, si a las veinticuatro horas de presentarse el Comisionado no se da cumplimiento al despacho y tiene efecto la notificacion.

Designar al Sr. Diputado D. Manuel Folgueras y al Veterinario D. Nicomedes Garcia Benito, para que, en union de los Jefes y Oficiales del arma de caballeria y demas señores, formen parte de la Comision de requisicion de caballos en la provincia, participando al Sr. Gobernador los nombrados para los referidos cargos; todo en cumplimiento del decreto del Gobierno de la República, fecha 18 de Setiembre próximo pasado y reglamento para su ejecucion.

Ordenar al Alcalde de Mejorada del Campo que, con arreglo a las disposiciones del capitulo 2.º, tit. 5.º de la ley municipal, requiera al ex-depositario Don

Juan Molinero para que ingresen en arcas 62 pesetas que indebidamente retiene en su poder, y caso de no verificarlo le compela y apremie con arreglo a la ley.

Ordenar al Alcalde de Navas del Rey manifieste las causas que pueda haber para que en el Archivo municipal no existan datos referentes a las cuentas municipales desde 1836 en adelante.

Dirigir circular a los Ayuntamientos de la provincia para que en el término de 15 dias devuelvan contestados los pliegos de reparos puestos a sus cuentas, advirtiendoles que de no verificarlo, se adoptaran medidas más rigurosas, hasta el caso de exigirles la responsabilidad en que incurran con arreglo a la ley.

Manifestar al Alcalde del distrito del Hospital que el peso de cada pan de los que se reciben en el Hospital provincial ha de ser el marcado en el reglamento u ordenanzas municipales.

Conceder el ingreso en el Hospicio a los niños Fernando Hidalgo, Josefa Ruiz y Estéfana y Fructuoso Toribio Herro.

Dar las gracias y hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL el legado de 500 pesetas para la Inelusa y otras 500 para el Hospital provincial, hecho por Doña Maria Begoña, y rogar al Notario Don Miguel Diez Arellano, que otorgó el testamento, remita copia autorizada, en papel de oficio, de las cláusulas, cabeza y pie del mismo, en que se consigne el derecho que diga en relacion a la Beneficencia provincial de Madrid.

Dirigir atenta comunicacion a los testamentarios de Doña Maria Clara Ganchegui, manifestándoles que entre los diferentes efectos recibidos por via de limosna a nombre de su causante figuran 30 colchones que lo han sido en el hospital de San Juan de Dios como rellenos de lana, resultando, reconocidos que fueron en el Establecimiento, contener borra, y rogarles manifiesten si su intencion ha sido favorecer a dicho hospital con 30 colchones de lana o de borra, previniéndose al Director que los conserve en deposito hasta nueva orden.

Reproducir la comunicacion fecha 21 de Agosto último, por la cual se pedia al Sr. Gobernador de la provincia obligase al Alcalde y Regidores, que entonces lo eran del Ayuntamiento de San Agustin, a hacer efectiva la multa y apremio impuestos por falta de cumplimiento a las repetidas ordenes disponiendo el pago de atrasos al Maestro que fué de aquella villa D. Natalio Moraleta, y lo que correspondia a su difunta esposa, Maestra que fué tambien de la misma; y prevenir al actual Ayuntamiento que si en un término breve no satisface al interesado lo que se le adeuda, se le exigirá la responsabi-

lidad en que incurra con arreglo a la ley pudiendo proceder por su parte a lo que haya lugar contra el Ayuntamiento anterior sobre rendicion de cuentas, entrega, de caudales etc.

Negar al Alcalde de Rozas de Puerto Real la autorizacion que ha solicitado para cortar 500 pinos en el sitio Pinaron y Veguilla, por haber sufrido dichos montes un incendio de consideracion el año 1867.

Negar igualmente la autorizacion solicitada por el Sr. Alcalde de Si ete. Iglesias para cortar cien palos de fresno cocosos, y envejecidos de la Dehesa boyal, por no hallarse incluido este aprovechamiento en el plan forestal, y porque el pueblo tiene medios para proveerse de cuantas leñas de ramaje necesite para alimentar sus hogares, en las cortas de los montes inmediatos.

Pedir nuevamente al Alcalde de Brunete explicaciones acerca de la falta de ejecucion de la subasta de pastos de la Dehesa boyal para 900 cabezas de ganado lanar, haciéndole observar que en su anterior comunicacion ha confundido un expediente por otro.

Prevenir al Alcalde de Torreledones que explore la voluntad de los vecinos acerca de si quieren o no aprovechar con sus ganados por tasacion los pastos de invierno de la Dehesa boyal, para en caso negativo remitirle el pliego de condiciones formado por el Ingeniero a fin de que proceda a subastarlos.

Dar por terminado el expediente instruido para el aprovechamiento de pastos del monte titulado Dehesa del Hoyo, menos el segundo tranzon y los de la Dehesa de la Humbria, pertenecientes al pueblo de Navarredonda, en atencion a no haberse verificado los terceros remates o subastas, a pesar de haberse autorizado para ello al Ayuntamiento respectivo en 10 de Diciembre del año último.

Prorogar hasta 18 de Febrero próximo el plazo señalado para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de Lozoyuela.

Dejar sin valor ni efecto alguno la comunicacion dirigida en 26 de Setiembre último al Sr. Gobernador de la provincia, en la que se reclamaba del Alcalde de Valdelaguna el expediente original de la subasta del esparto de la Dehesa boyal, en atencion a haberse recibido en Secretaria de la Comision dicho documento con anterioridad.

Dirigir circular por medio del BOLETIN OFICIAL a los Ayuntamientos de la provincia para que los que no hayan remitido los datos y noticias estadísticas que se tienen pedidos, lo verifiquen en término de 30 dias; previniéndoles que trascurri-

dicho plazo sin efectuarlo, se les exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar; y con el fin de que se ajusten en un todo á las circulares anteriores, reproducir la insercion en el BOLETIN del modelo que ha de servir para la ejecucion de dicho servicio.

Dar cuenta á la Diputacion de las cuentas de fondos provinciales del año económico de 1872 á 73.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—Nougués.—C. Pozzi, Secretario interino.

Contaduria.—Negociado 4.

Celebrado el dia 15 del corriente, según estaba anunciado, el sorteo para la amortizacion de 38 acciones del empréstito provincial de 6.000.000 de reales contratado por la Diputacion en 1857, con destino á la construccion de carreteras, cuya amortizacion corresponde al semestre vencido en dicho dia, han sido favorecidas por la suerte las acciones señaladas con los numeros que expresa el acta del sorteo, que literalmente dice así:

Num. 357.—En la villa de Madrid, á 15 de Octubre de 1873; yo el infrascrito Notario, á virtud de requerimiento me constituí en el salon de sesiones del Palacio de la Excm. Diputacion provincial de Madrid, para hacer constar el resultado de 38 acciones del empréstito de seis millones de reales autorizado por decreto de 11 de Abril de 1857, y contratado por la Diputacion con destino á la construccion de carreteras; cuya amortizacion corresponde al segundo semestre del año actual, y siendo las tres de la tarde y hallandose presentes los Señores Villaron Diputado, Presidente, Pozzi, Secretario interino y Augustin, Contador interino, se dió principio al acto contando y recontando las bolas el Sr. Presidente, que es uno de los individuos de la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, y hallando que estaban como corresponden, fueron introducidas en un globo destinado al efecto, del cual y en la forma acordada, por dos niños del Hospicio de esta capital se extrajeron las 38 bolas, que por el orden de salida son las siguientes:

- 2.661, 1.547, 2.881, 1.262, 452, 1.544, 299, 1.976, 1.114, 2.869, 1.966, 670, 2.383, 2.545, 1.052, 61, 2.200, 2.461, 2.259, 734, 2.558, 1.297, 1.257, 338, 2.216, 1.512, 1.106, 2.822, 2.172, 11, 2.484, 2.644, 17, 1.860, 2.081, 1.098, 1.650 y 356.

En este estado consignados como quedan los precedentes numeros en estado preparado al efecto, recogió las 38 bolas el Sr. Presidente, y fueron ensartadas en un cordón, cuyos extremos ó cabos se ataron, lacraron y sellaron, acordando el señor Presidente que el resultado se hiciere constar por la presente, que firma con los demas señores antes citados por ante mí el Notario y de todo ello doy fé.—Ramon Villaron.—Camilo Pozzi.—Francisco Augustin.—Ante mí, Rafael de Casas.

Concuerda á la letra con su original, que obra en mi protocolo de escritura del corriente año, bajo el núm. 357 de orden. Para la Excm. Diputacion provincial libro la presente copia, que signo y firmo.—Madrid, dia de su fecha.—Rafael Casas.

Para mayor claridad se expresan á continuacion los numeros á que se refiere el acta anterior por orden correlativo de menor á mayor.

Numeros premiados: 11, 17, 61, 299,

- 338, 356, 452, 670, 734, 1.052, 1.098, 1.106, 1.114, 1.257, 1.262, 1.297, 1.512, 1.544, 1.547, 1.650, 1.860, 1.966, 1.976, 2.081, 2.172, 2.200, 2.216, 2.259, 2.383, 2.461, 2.484, 2.545, 2.558, 2.644, 2.661, 2.822, 2.869 y 2.881.

Madrid 18 de Octubre de 1873.—El Vicepresidente de la Comision provincial, P. Nougués.

Para proceder al oportuno señalamiento de carpetas por acciones amortizadas en el sorteo del dia 15 é intereses, que venceran en 1.º de Noviembre próximo, del empréstito provincial de 1857, pueden presentarlas los interesados en la Seccion y Negociado que se cita, por medio de facturas duplicadas.

Madrid 18 de Octubre de 1873.—El Contador interino, Francisco Augustin.

SEXTA SECCION.

RECTIFICACION.

En el BOLETIN núm. 249, correspondiente al 16 del actual, en que se insertó el anuncio para la subasta de los pastos y yerbas que produzca la Dehesa de Moratalar, se señalaba el dia 21 del corriente para verificar el acto del remate, debiendo ser el 24.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que los que se interesen en la referida subasta tengan conocimiento de esta rectificacion.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Inocente del Pozo y Egozque Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa llamada de Administracion, sita en la villa de Doña Mencia, plazuela de la Cruz, señalada con el núm. 5 moderno; otra casa sita en dicha villa y pago de la Hortichuela, enclavada en la suerte de tierra muerta del mismo nombre; y una huerta denominada de la Hortichuela, situada en el trance llamado Piedra del Mes, término de la propia villa de Doña Mencia, de cabida tres hectáreas, diez y seis areas y veinte y cinco centiáreas, equivalentes á cinco fanegas y dos celemines, que se riegan con agua de dos manantiales que hay en ella; cuyas tres fincas pertenecen á la testamentaria del Sr. Conde de Altamira y han sido retasadas en 6.500 pesetas la primera, 275 pesetas la segunda, y 14.500 pesetas la tercera, á rebajar cargas. Para su remate se ha señalado el dia 20 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas y en la del de Cabra simultaneamente; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones practicadas, y que este Juzgado se reserva aprobar el remate que resulte más ventajoso.

Madrid 17 de Octubre de 1873.—Inocente del Pozo y Egozque.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de Torrelodones.

Con superior autorizacion, se subastan las leñas de encina, jara y demas arbustos que contenga el Cuartel del Poniente de la Dehesa boyal de esta villa. Para su remate se ha señalado el domingo 2 del próximo mes de Noviembre, á las doce del dia, en las Casas Consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Se anuncia llamando licitadores. Torrelodones 15 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Dámaso Sanchez.

Alcaldia popular de Valdemanco.

En el dia 8 de Noviembre próximo, á las doce del dia, en el pórtico de la Iglesia, se venden en pública subasta 150 olivos del arroyo Albalá, pertenecientes á los Propios del pueblo, sujetándose al tipo de tasacion de 300 pesetas y demas condiciones del pliego que está de manifiesto en Secretaria.

Valdemanco 8 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Nicolás Vaonza.—Por el Ayuntamiento, Ruperto Rubio.

Alcaldia popular de Villaverde.

Con la competente autorizacion se sacan á pública subasta los pastos de invierno del prado de Abajo, para 300 cabezas lanares y doce vacunas, y tipo de 400 pesetas, celebrándose en dos remates, que se verificarán en los dias 19 y 26 de los corrientes, á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria.

Villaverde 10 de Octubre de 1873.—El Alcalde popular, Francisco Perez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 19 de Octubre de 1873 en la Caja de Ahorros.

Ingresos.

Table with 4 columns: Impo- nentes por con- tinua- cion, Nuc- vos im- po- nentes, Total de im- po- nentes, Importe en Rs. vn.

Pagos.

Table with 4 columns: Reinte- gros por saldo, Idem á cuenta, Total de reinte- gros, Importe en Rs. vn.

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los Sres. Consejeros D. Ramon Maria Calatrava, D. Emilio Bernar, Duque de Veragua, D. Francisco Rodriguez Hermúa, José Mengibar, D. Fernando Calderon Collantes, D. Manuel Caviglioli, D. Pablo Abejon, D. Sabino Herrero.—El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ANUNCIOS

LA SUERTE,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

(En liquidacion.)

Por segunda vez serequiere al pago del dividendo pasivo núm. 6 de este año de 500 rs. por accion á los Sres. D. Joaquin Mendizabal, por media accion; Don Francisco Tames Ilevia por 1/4 y la Señora Marquesa de Valgornera por otro 1/4, quienes harán efectivas las cantidades que los corresponden, además de los gastos de anuncios al Comisionado liquidador encargado de la Tesoreria D. Ramon Arriola, calle de San Miguel, 25, principal, en cualquier dia no feriado, de once á una. Madrid 16 de Octubre de 1873.—El Presidente, Manuel de Urréjola.

Con arreglo á lo que prescribe el artículo 13 del Reglamento social, quedan amortizados y fuera de circulacion el cuarto primero de la accion núm. 18; el tercero de la 19, el cuarto de la 30; el segundo de la 46; el primero de la 86 y el tercero de la 93, por no haber satisfecho el dividendo pasivo núm. 5, despues de hechos los tres requerimientos que marca la ley.

Madrid 16 de Octubre de 1873.—El Presidente, Manuel de Urréjola.

MANUAL

DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Comprende este libro las leyes municipales y provinciales publicadas en 20 de Agosto de 1870, el Reglamento de arbitrios, y más de 150 reales órdenes, y órdenes del Gobierno que se insertan íntegras ó en extracto, resolviendo las dudas que han ocurrido en la aplicacion de dichas leyes; además, por medio de notas se explican los artículos de mayor interés, como son los relativos á consumos, repartos, aprovechamientos comunes, propios, instruccion primaria, montes, faltas, etc. etc.

Su precio, para los suscritores al periódico, 8 rs.—Administracion, Carretas, 42, segundo.

MANUAL NOVISIMO

DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Por D. JOSE MARIA MANAS, Jefe de Administracion y Jefe de Negociado cesante del Ministerio de la Gobernacion.

Un tomo en 8.º frances, de 243 paginas, que contiene el Reglamento y Tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion, adijonado con dos extensos indices alfabeticos, que facilitan la perfecta inteligencia del Reglamento y el acertado manejo de las tarifas.

Este Manual, de la mayor utilidad para los funcionarios de la Administracion provincial, para los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento y para los industriales sujetos al pago del impuesto, se halla de venta al precio de SEIS rs. en la portería de la Administracion economica, en la Administracion del Diario oficial de Avisos de Madrid y en las librerías de Hernando y San Martin. Los pedidos se dirijan al autor, calle de Leganitos, número 17, cuarto principal derecha.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRAFICA DEL HOSPCIO.